
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

DATOS DEL CONTRATO


CONTRATO:	No. 39 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	SEGURO DEL ESTADO S. A.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 860.009.578-6
REPRESENTANTE LEGAL	FAVIO PULIDO GARZON
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	79.556.583 de Bogotá
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES E INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$44.958.721) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DOCE (12) MESES , contados a partir del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO	234 DEL 30 DE MARZO DE 2017 RUBRO PRESUPUESTAL: 03212507.
SUPERVISOR:	JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	03 ABR. 2017

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 2 de 2</p>
---	---	---

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No 39, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **FAVIO PULIDO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.556.583 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de **SEGURO DEL ESTADO S.A NIT; 860.009.578-6**, Gerente de sucursal, debidamente autorizado, por acta numero 0000850 de Junta Directiva del 23 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011, bajo el numero 00031295 del Libro IV, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Jefe De Oficina Administrativa Y Financiera de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos y los análisis de Mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación 2) Que la Lotería de Cundinamarca por medio de la Resolución No. 000106 de 30 de marzo de 2017, autoriza el proceso de contratación directa. 3) Que la presente contratación se hace adelantado de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del actual manual de contratación, 4) Que la Aseguradora Seguros del Estado presento todos los documentos jurídicos, financieros y técnicos para la presente contratación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES E INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO 1) Daños Materiales (Incendio-sustracción, Sustracción Todo riesgo, Corriente débil-equipo eléctrico y/o electrónico/ equipos móviles, Rotura de Maquinaria) Todo Riesgo, Manejo Global, R.C.E., Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vencimiento el 3 de abril de 2016 a las 00:00 horas 2) Seguro Obligatorio Varios Vencimientos. NOTA 1: el anterior alcance va sujeto al anexo 1 de condiciones técnicas. 3) Los alcances de la contratación de las pólizas de seguros se presentan descritos así: Pólizas de seguros que contengan las coberturas básicas y cláusulas adicionales con el fin de proteger a **LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos (Causados por la humanidad): como incendio, explosión, terremoto, temblor, daños por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, gastos de reconstrucción de cuentas, gastos de rendición de cuentas, juicios de responsabilidad fiscal, perjuicios**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 3 de 2</p>
---	---	---


CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No 39, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

patrimoniales en razón de su responsabilidad civil extracontractual, profesional, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, pérdida o daño material de los bienes y dinero en efectivo, cheques, comprobantes y cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero en efectivo y que se produzcan con ocasión de su transporte, y otorgar amparo a los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los servidores públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos. **Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos** **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$44.958.721)**. El valor estará sujeto a la apropiación presupuestal y al Plan Mensualizado de Caja PAC, aprobado por parte de la Lotería de Cundinamarca. **VALOR POR PRECIO OFERTA:** El contratista deberá mantener los precios durante la ejecución del contrato o sus adiciones, de acuerdo a la propuesta económica presentada. **CLAUSULA CUARTA-PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería de Cundinamarca establece un plazo de ejecución DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del **aseguramiento de los bienes, una vez expedidas las respectivas pólizas de seguro, previa presentación de la factura y certificación del supervisor del contrato.** **CLAUSULA SEXTA-SUPERVISION:** La Supervisión estará a cargo de la Oficina Financiera y Administrativa, **LUZ ANGELA DIAZ CASILIMAS** o de quien haga sus veces. **CLAUSULA SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el contrato se hará con cargo al rubro 03212507, SEGUROS, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 30 de marzo de 2017, de la presente vigencia Fiscal. **CLAUSULA OCTAVA-VINCULACION LABORAL:** El contratista o quienes éste empleen para el cumplimiento del contrato, no tendrán en ningún caso vinculación laboral con la Empresa. **CLAUSULA NOVENA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:


1. Propuesta.	6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
2. Disponibilidad presupuestal	7. Certificado de la Contraloría General de la Nación.
3. Cámara de Comercio.	8. Informe de supervisión
4. Rut.	9. Factura.
5. Certificación paz y salvo aportes en seguridad social.	10. Listado de afiliados y beneficiarios

CLAUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 1) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 2) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 3) Garantizar la calidad del servicio que va prestar y responder de conformidad con las normas vigentes. 4) Obrar con lealtad y buena

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 4 de 2
---	---	---

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO
No. 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
SEGUROS DEL ESTADO S.A

fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse 5) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 6) Colaborar con la LOTERIA DE CUNDINAMARCA para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7). Expedir las pólizas de seguros exigidas dentro del pliego de condiciones y con la condiciones técnicas exigidas por la entidad de acuerdo a el anexo 1 del presente contrato 8) cumplir con las Especificaciones técnicas establecidas en la invitación y en el contrato en el parágrafo primero, clausula primera 9) .Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Colaborar con la LOTERIA DE CUNDINAMARCA para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 2) Expedir las pólizas de seguros exigidas dentro del pliego de condiciones y con las condiciones técnicas exigidas por la entidad 3) cumplir con las Especificaciones técnicas establecidas en la invitación. **POR PARTE DE LA LORTERIA DE CUNDINAMARCA:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA DE CUNDINAMARCA en desarrollo o con ocasión del servicio contratado. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESION:** El Contratista no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -NOVENA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación unilateral. **CLÁUSULA. -DECIMA SEXTA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse y mantener afiliados a sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo

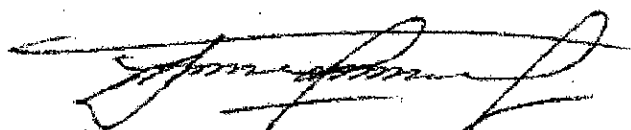
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 2
---	---	---

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

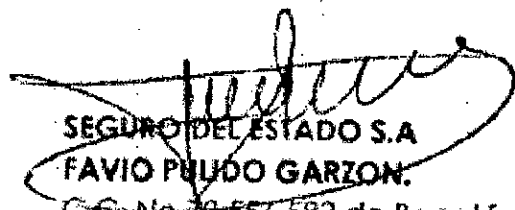
No. **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo de este contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes y particularmente por lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.


En constancia se firma en Bogotá D.C., a **03 ABR 2017**



JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
GERENTE GENERAL
C.C No 79.952.199



SEGURO DEL ESTADO S.A
FAVIO PULIDO GARZON.
C.C. No 79.556.583 de Bogotá
Representante Legal


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 6 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

ANEXO 1.
CONDICIONES TÉCNICAS


RAMOS	VR. ASEGURADO
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
COBERTURA DE INCENDIO Y/O RAYO	
EDIFICIOS, SEDE ADMINISTRATIVA – Cra. 30 No. 49 A-10	1.193.419.513,00
EDIFICIO (ADECUACIONES 1ER PISO CRA 30 No. 49A- 10)	690.000.000,00
SUB TOTAL EDIFICACIONES	1.883.419.513,00
NORMA DE SISMORESISTENCIA	188.341.951,00
TERRENOS	188.341.951,00
INSTALACIONES ELECTRICAS	50.000.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	243.789.292,71
MUEBLES Y ENSERES	86.857.077,71
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	20.000.000,00
MERCANCIAS Y BODEGA	78.310.914,00
SOFTWARE Y LICENCIAS	171.767.764,00
VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS	50.000.000,00
LETREROS Y AVISOS PUBLICITARIOS	17.166.302,20
SUB TOTAL INCENDIO	2.977.994.765,62
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN -	51.475.223,63
EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -	181.617.595,17
EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICO	15.000.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	15.569.869,00
SUB TOTAL CORRIENTE DEBIL	263.662.687,80
SUSTRACCION	
HURTO Y HURTO CALIFICADO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	243.789.292,71
MUEBLES Y ENSERES	86.857.077,71
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	20.000.000,00
MERCANCIAS Y BODEGA	78.310.914,00
SOFTWARE Y LICENCIAS	171.767.764,00
VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS	50.000.000,00
LETREROS Y AVISOS PUBLICITARIOS	17.166.302,20

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 7 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No 1 **39**, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

SUB TOTAL SUSTRACCION	667.891.350,62
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	243.789.292,71
INSTALACIONES ELECTRICAS	50.000.000,00
SUB TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	293.789.292,71
TOTAL POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	3.535.446.746,13
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
PREDIOS- LABORES- OPERACIONES	200.000.000,00
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100.000.000,00
AUTOMOVILES	
FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997-OIE-266- fasecolda 01612046	11.300.000,00
PICKUP CHEVROLET LUV DMAX MT 3000CC OIB- 501-MOD 2006- fasecolda 01621034	26.600.000,00
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER FL 2.7L MODELO 2012-2700CC -4X2- fasecolda 09006151- placa OHK-940	61.300.000,00
VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC. 2000 4X4 MOD. 2013 PLACA ODR-527	77.600.000,00
TOTAL ASEGURADO EN AUTOMOVILES - ACTUALIZADO TARIFA FASAECOLDA	176.800.000,00
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	
ERRORES Y OMISIONES ACTUAR DIRECTIVO	300.000.000,00
SEGURO OBLIGATORIO SOAT	
FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997-OIE266	31/03/2016
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER CC. 2700 MOD. 2012 PASAJ. 5 PLACA OHK940	08/04/2016
PICKUP CHEVROLET LUV DMAX MT 3000CC OIB501-MOD 2006	05/08/2016
VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC. 2000 4X4 MOD. 2013 PLACA ODR527	27/12/2016
SUB TOTAL SOAT	
TOTAL	

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 8 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

VIGENCIA (00:00 HORAS)	365
-------------------------------	------------


SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.
- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.
- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.** Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Labores y materiales con aviso a 90 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 9 de 2</p>
---	---	---

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del ciento veinte (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.
- Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado,
- **Ampliación aviso siniestro 60 días.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.
- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 10 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**


la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$50,000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 15% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.
Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO</p> <p align="center">No. 39</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 11 de 2</p>
---	--	---

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

- **Autorización para reparaciones temporales:** hasta \$20.000.000.
- **Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Pótatiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Revocación de la póliza,** cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 12 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO


No 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$20,000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
 - **Tabla de demérito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:
 - No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.
 - No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta tres (3) años.
 - Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 3 años-	0%
Más de 3 años hasta de 4 años-	10%
Más de 4 años hasta de 6 años-	15%
Más de 6 años hasta de 8 años-	20%
Más de 8 años hasta de 10 años-	25%
Más de 10 años-	30%
 - Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 3 años-	0%
Más de 3 años hasta de 4 años-	20%
Más de 4 años hasta de 5 años-	40%
Más de 5 años-	60%
- Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas. **SUBLIMITE \$50.000.000. (SE OTORGA CON RELACION DE BIENES AL INICIO DE LA POLIZA)**


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 13 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos**, (incendio Inherente).
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 14 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.


EDIFICACIONES

EDIFICIOS, SEDE ADMINISTRATIVA - Cra. 30 No. 49 A-10	1.193.419.513,00
EDIFICIO (ADECUACIONES 1ER PISO CRA 30 No. 49A- 10)	690.000.000,00
SUB TOTAL EDIFICACIONES	1.883.419.513,00

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por el 10% del valor comercial del Vehículo valor comercial del vehículo máximo \$ 5.000.000 y por 90 días. aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 10% del valor del vehículo máximo por \$ 5.000.000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$80.000.000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50%. (otorgado previa demostración de ocurrencia y cuantía art. 1077 del c.c.).
- Arbitramento o clausula compromisoría.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 15 de 2</p>
---	---	--


CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. 39, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2013 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta \$10,000,000.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo (hasta el 10% del valor comercial del vehiculo máximo \$5.000.000).
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad
- Marcación gratuita
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P AMIT, 10 días

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997-OIE-266- fasecolda 01612046	11.300.000,00
PICKUP CHEVROLET LUV DMAX MT 3000CC OIB-501-MOD 2006- fasecolda 01621034	26.600.000,00
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER FL 2.7L MODELO 2012-2700CC -4X2- fasecolda 09006151- placa OHK-940	61.300.000,00
VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC. 2000 4X4 MOD. 2013 PLACA ODR-527	77.600.000,00

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 16 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

TOTAL, ASEGURADO EN AUTOMOVILES - ACTUALIZADO TARIFA FASAECOLDA	176.800.000
--	--------------------


SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. (con cobro adicional de prima).
- Amparo automático de nuevos cargos (con cobro adicional de prima).
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% (otorgado previa demostracion de ocurrencia y cuantía art. 1077 del c.c.).
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia sublimite \$10.000.000
- Bienes de propiedad de terceros (Sublimite \$20.000.000).
- Compensación
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes.
- Designación de ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación de LA EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 10% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- (Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia.
- Modificación a cargos.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal
- Pérdidas causadas por personal no identificado, límite hasta el 50% del valor asegurado.
- Reclamación directa
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 90 días

Limite por evento \$10.000.000 de pesos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PARA SERVIDORES PÚBLICOS


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 17 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.
- **La Extensión de la cobertura de 12 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
 - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 90 días
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 18 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO


No. **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

- Actos de Autoridad Competente
- Experticia Técnico
- Arbitramento Técnico
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días

Sublímites para Gastos de defensa			
Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personeria	Procesos Fiscalia
Primera instancia	3.000.000	1.500.000	1.500.000
Segunda instancia	5.500.000	2.500.000	2.500.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	50.000.000		
<p>NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.</p>			
<p>Cauciones judiciales hasta \$5,000,000 por evento/ vigencia</p>			

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50% (previa demostración de la ocurrencia y la cuantía).
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control sublímite \$10.000.000(otorgado previa relación de bienes al inicio de la vigencia de la póliza).
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores.
- Designación de bienes.
- Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza
- Experticio técnico

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 19 de 2

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No **39**, **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial (otorgado siempre que haya reclamación directa del afectado).
- Modificaciones a favor del asegurado.
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.
-

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS (OTORGADO).

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).


AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	800
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	10

RELACION SEGUROS OBLIGATORIOS

FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997-OIE266	31/03/2017
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER CC. 2700 MOD. 2012 PASAJ. 5 PLACA OHK940	08/04/2017
PICKUP CHEVROLET LUV DMAX MT 3000CC OIB501-MOD 2006	05/08/2017
VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC. 2000 4X4 MOD. 2013 PLACA ODR527	27/12/2017

DEDUCIBLES:

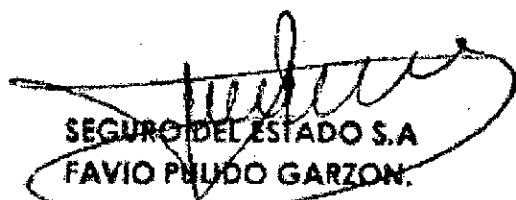
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	3% sobre el valor asegurable del articulo afectado, mínimo 3 smmlv
PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMAccOP, TERRORISMO Y SABOTAJE	10% sobre el valor de la perdida; mínimo 1 smmlv
HURTO SIMPLE	10% sobre el valor de la perdida; mínimo 1 smmlv
HURTO CALIFICADO	10% sobre el valor de la perdida; mínimo 1 smmlv

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO No. 39	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 20 de 2
---	---	--

CONTRATO ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO

No. 39 , CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

DEMAS EVENTOS	10% sobre el valor de la pérdida; mínimo 1 smmlv
ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE	10% sobre el valor de la pérdida; mínimo 1 smmlv
TODO RIESGO DAÑO O PÉRDIDA DE MAQUINARIA	5% sobre el valor de la pérdida; mínimo 2 smmlv
PARA CORRIENTE DEBIL	10% sobre el valor de la pérdida; mínimo 1 smmlv
PARA MANEJO	15% de la pérdida minimo 2 smmlv.
PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% de la pérdida minimo 1 smmlv.


SEGURO DEL ESTADO S.A
FAVIO PLUDO GARZON.
C.C. No 79.556.583 de Bogotá
Representante Legal